



***DIRECCIÓN DE PENSIONES DE LOS
TRABAJADORES DE LA EDUCACIÓN***

V. INFORMACIÓN DERIVADA DE LA LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y LOS MUNICIPIOS

I) La información relativa al cumplimiento de los convenios celebrados con la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en términos del Capítulo IV de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

DIRECCIÓN DE PENSIONES DE LOS TRABAJADORES DE LA EDUCACIÓN

**LA INFORMACIÓN RELATIVA AL CUMPLIMIENTO DE LOS CONVENIOS
CELEBRADOS CON LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, EN
TÉRMINOS DEL CAPÍTULO IV DE LA LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA DE LAS
ENTIDADES FEDERATIVAS Y LOS MUNICIPIOS.**

Informamos que este inciso no es aplicable para la Dirección de Pensiones de los Trabajadores de la Educación al 31 de marzo de 2025 en virtud de no tener celebrados convenios con la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en los términos del capítulo IV de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.



Profr. Cesar Armando Jiménez Guerra
Presidente de la Junta de Gobierno



Lic. Osvaldo Aguilar Villarreal
Director General